



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0356 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote,

05 JUN. 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 5291-2015 del 14.ENE.15, tramitado ante la Administración Local de Agua Chicama e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, organizado por la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Amanchaloc** y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG señala que la Autoridad Nacional del Agua dictara mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua;

Que, la recurrente solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el marco de la Formalización del Derecho de Uso del Agua, para lo cual adjunta copia de Resolución de Alcaldía N° 499-2014-MPC que reconoce a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Amanchaloc", documento que avala la aptitud del agua para consumo humano y memoria descriptiva de la obras ejecutadas según Formato 03-A, sobre la cual se ha hecho la verificación técnica de campo correspondiente;

Que, el Informe Técnico N° 034-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI, emitido por la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Amanchaloc; para



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0356 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 05 JUN. 2015

aprovechar un volumen anual máximo de hasta 18 922,00 m³, proveniente del manantial denominado "El Pipe", cuyo punto de captación se encuentra ubicado geográficamente en las coordenadas UTM Datum 84 Zona 17 – Hemisferio Sur: 734 138 E – 9 184 418 N, políticamente ubicada en el distrito Guzmango, provincia Contumazá, departamento Cajamarca;



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Amanchaloc, para aprovechar un volumen anual máximo de hasta 18 922,00 m³, en el distrito de Guzmango, provincia Contumazá, departamento Cajamarca, para ser utilizado por los beneficiarios, de acuerdo al siguiente detalle:



Usuario	RUC	Fuente de Agua	Caudal (l/seg)	Datum WGS84 Zona 17S Coordenadas UTM	Lugar Donde se Hará Uso del Agua	Volumen Máximo de Agua a Otorgar (m ³ /año)
Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Amanchaloc	-	Manantial "El Pipe"	0.60	E734138, N9184418	Caserío Amanchaloc y Anexos (Lucmapamba, EL Trompo, Alto Ayambra, El Panteón, Verdugal y El Capulí)	18 922,00
Ubicación Política: Departamento: Cajamarca; Provincia: Contumazá; Distrito: Guzmango						

Descripción	Volumen (m ³)												Total m ³ /año
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	
Asignación	1 607,00	1 452,00	1 607,00	1 555,00	1 607,00	1 555,00	1 607,00	1 607,00	1 555,00	1 607,00	1 555,00	1 607,00	18 922,00

Artículo Segundo.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua deberá cumplir con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Tercero.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua conforme al otorgamiento de la licencia de uso de agua materia de la presente Resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0356 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote,

05 JUL 2015

Artículo Cuarto.- Remitir la presente Resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente Resolución a la Junta

Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Amanchaloc, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY - CHICAMA

Ing. Milagros Callupe Basilio
DIRECTOR